



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00714** - 00

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado del extremo demandado, se ordena comparecer a la audiencia programada a los peritos Luis Gustavo Ríos Noreña y José William Vargas Arenas.

Respecto del término para presentar un nuevo dictamen pericial, para controvertir el adosado en el proceso y rendido por el perito Luis Gustavo Ríos Noreña, el libelista deberá observar que el traslado del mismo se surtió conjuntamente con el de la demanda, pues este fue aportado con el libelo. Por ende, el término de contradicción y para aportarlo, o haber solicitado un plazo para allegarlo (art. 227 C.G.P.), no se cuenta desde el decreto de pruebas, pues en esta simplemente se hizo el anuncio como medio probatorio, de un dictamen que ya obraba en el expediente y cuyo traslado y contradicción ya se había surtido con anterioridad. En consecuencia, se niega la solicitud.

De igual forma, se tiene por incorporada al proceso la respuesta y documental remitida por RCN TELEVISIÓN S.A., la cual obra en conocimiento de las partes para los fines legales.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 16 del 23-feb-2022